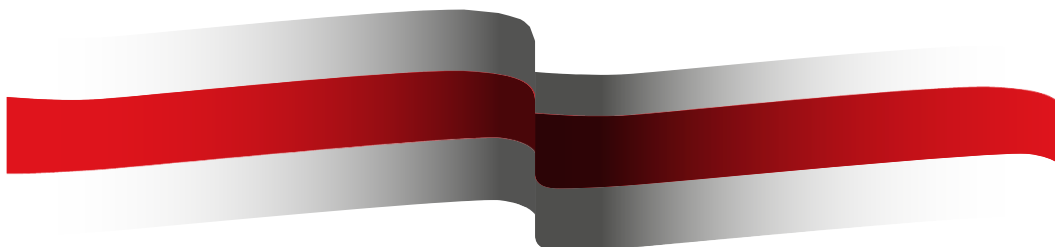


PLAN DE PARTICIPACIÓN GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO #LaGenteParticipa



Introducción:

"La participación en la construcción de políticas y en la definición de lineamientos estratégicos, así como el control social a la gestión pública y la solución de problemas con el aporte de la ciudadanía hacen parte de los derechos ciudadanos así como de la concepción de un Estado democrático. Los beneficios asociados con estos espacios de colaboración tienen relación con la sostenibilidad, la gobernabilidad, la capacidad de innovación y la posibilidad de dar respuesta a las necesidades expresas de la ciudadanía. Por otra parte, las nuevas tendencias de colaboración, provenientes del sector privado, parten de la base de reconocer que las instituciones no son omnipotentes, pues cuentan con recursos limitados en tiempo, dinero, creatividad y personal. Este principio es aplicable directamente al Estado como conjunto de instituciones. Por esta razón, basados en las tendencias de comportamiento social que tienden a la colaboración, así como en los derechos ciudadanos a participar en la construcción de lo público, las organizaciones empiezan a abrir sus problemas a la sociedad en general, buscando actores que tengan soluciones disponibles en menor tiempo y a mejores costos." (Manual 3.1 para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea)

La Gobernación Del Atlántico, a través de su plan de participación, quiere promover la cooperación y el diálogo con el ciudadano mediante el uso de herramientas de control y colaboración, y la generación de espacios para la interacción, con el fin de mantener un flujo de comunicación constante y directa con la población.

El plan de participación ciudadana de la Gobernación Del Atlántico, representa la posición de una administración abierta y dispuesta al diálogo y la construcción colaborativa del desarrollo departamental, teniendo como base la transparencia administrativa, los principios de buen gobierno y la normatividad vigente.

1. NORMAS APLICABLES



a). Constitución Política de Colombia

- **Artículo 1:** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- **Artículo 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...).

- **Artículo 13:** (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (...).
- **Artículo 20:** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial (...).
- **Artículo 23:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.
- **Artículo 40:** Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (...).
- **Artículo 45:** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.
- **Artículo 74:** Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (...).
- **Artículo 79:** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...).
- **Artículo 88:** La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la

seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. (...).

- **Artículo 95:** (...) Son deberes de la persona y del ciudadano: (...) 5.

Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país. (...).

- **Artículo 270:** La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

b). Leyes:

- **Ley 134 de 1994:** Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- **Ley 190 de 1995: Artículo 58°.-** Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado.
- **Ley 393 de 1997:** Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política.
- **Ley 472 de 1998:** Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 489 de 1998:** "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para

el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- **Ley 1437 de 2011:** Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **Ley 1474 de 2011:** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- **Ley 1712 de 2014:** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1755 de 2015:** Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

c). Decretos:

- **Decreto 2232 de 1995:** Por medio del cual se reglamenta la Ley 190 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica y así como el sistema de quejas y reclamos.
- **Decreto 1382 de 2000:** Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela.
- **Decreto 1538 de 2005:** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997.

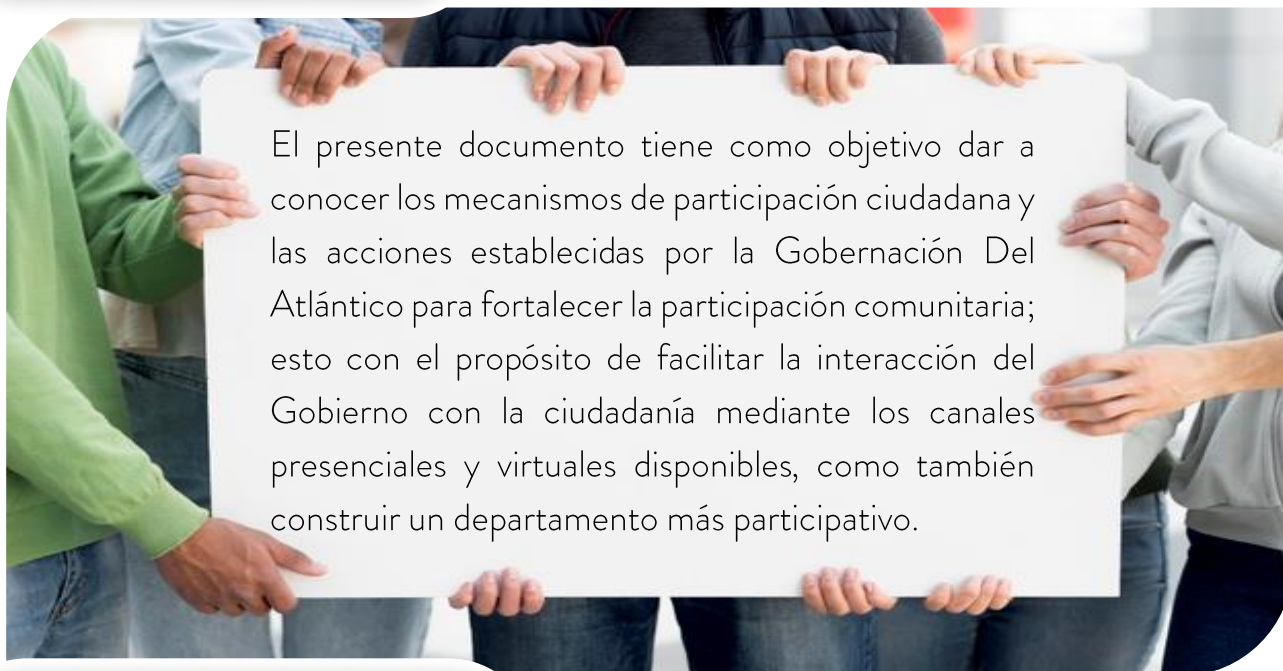
- **Decreto 2623 de 2009:** Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.
- **Decreto 19 de 2012:** Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- **Decreto 2641 de 2012:** Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.
- **Decreto 2573 de 2014:** Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 103 de 2015:** Por el cual se reglamenta parcialmente la

Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

- **Decreto 1081 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
- **Decreto 270 de 2017:** Por el cual se modifica y se adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
- **Decreto 1499 de 2017:** Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General



El presente documento tiene como objetivo dar a conocer los mecanismos de participación ciudadana y las acciones establecidas por la Gobernación Del Atlántico para fortalecer la participación comunitaria; esto con el propósito de facilitar la interacción del Gobierno con la ciudadanía mediante los canales presenciales y virtuales disponibles, como también construir un departamento más participativo.

2.2 Objetivos Específicos

- 1.** Dar a conocer los enfoques y acciones que implementará el Gobierno del Atlántico en aras de fortalecer la participación comunitaria.
- 2.** Informar a la ciudadanía del Departamento del Atlántico sobre los diferentes espacios y canales disponibles para interactuar con la administración Departamental.
- 3.** Apoyar la creación de una cultura de colaboración entre la administración departamental y la ciudadanía.
- 4.** Permitir un acceso de forma oportuna a la información.
- 5.** Facilitar el ejercicio de control social a la gestión pública.

3.

ACCIONES PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

- a) Lograr que 780 juntas comunales estén activas y en funcionamiento en el departamento del Atlántico
 - Realizar 4 iniciativas de promoción de la participación ciudadana, consistentes en: Realización de Elecciones de JAC; Capacitaciones; Socialización de la Normatividad Comunal; Actividades de Inspección, Vigilancia y Control, etc.
- b) Crear 1 Consejo Departamental de Participación Ciudadana en el departamento del Atlántico
 - Convocar y presidir 12 sesiones del Consejo de Participación Departamental.
- c) Implementar 20 acciones de la Política Pública Comunal Departamental para fortalecer las capacidades de los organismos comunales
 - Impactar el 80% de juntas de acción comunal con las acciones de la Política Pública Comunal del departamento del Atlántico
- d) Implementar 2 iniciativas para fortalecer la participación ciudadana en cada uno de los 22 municipios del departamento del Atlántico
 - Ejecutar 20 jornadas de desarrollo y/o promoción del voluntariado en el departamento del Atlántico
 - Impactar a 8.100 jóvenes estudiantes, líderes y organizaciones comunitarias mediante la implementación del programa "Asamblea del Atlántico Mas Visible", el cual busca fortalecer el ejercicio democrático con la finalidad de promover la seguridad, convivencia, paz, reconciliación social y la efectividad de la gestión pública territorial en el Departamento del Atlántico.
 - Realizar 10 ejercicios de control social.

4.

MECANISMOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

4.1 Mecanismos

a) Cabildo Abierto

Si consideras que la ciudadanía que vive en los distintos territorios deben poder discutir y estudiar los asuntos que son de interés de la comunidad para que sea esta, de manera directa y pública, la que intervenga y decida acerca de sus asuntos y prioridades, el Cabildo Abierto es ideal.

Puede ser activada directamente por iniciativa ciudadana, con el apoyo de un número no inferior al cinco por mil de los ciudadanos del censo electoral del respectivo departamento, municipio, distrito, localidad o comuna. Es obligación del alcalde o gobernador, según sea el caso, asistir al Cabildo Abierto. Estas autoridades, además, están obligadas a difundir y a argumentar las respuestas a la ciudadanía, especialmente en temas de inversión pública. Las organizaciones civiles podrán participar en todo el proceso

de convocatoria y celebración de los Cabildos Abiertos. Una vez cumplidos los requisitos para que la ciudadanía lo convoque, es obligatoria la realización del cabildo. El cabildo podrá realizarse fuera de la sede en donde sesiona la corporación pública; cuando se trate de asuntos que afecten específicamente a un municipio, localidad, corregimiento o comuna, lo cual deberá ser concertado con la mesa directiva y el vocero previamente.

Aun así, solo se puede activar durante los períodos de sesiones ordinarias de las asambleas departamentales, los concejos municipales o distritales, o de las Juntas Administradoras Locales. Se considerarán los asuntos que los residentes soliciten sean estudiados, siempre y cuando sean de competencia de la respectiva corporación. Cualquier asunto de interés para la comunidad podrá

tratarse en el Cabildo Abierto, pero no se podrán presentar iniciativas de ordenanza, acuerdo o resolución local.

b) Consejo Nacional de Participación Ciudadana

Es un espacio creado para asesorar al Gobierno Nacional en la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en Colombia.

c) Consejos Territoriales de Participación Ciudadana

En los niveles departamental, distrital y municipal (específicamente en los de categorías primera, segunda y especial) funcionan los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana, los cuales se encargarán, junto con las autoridades territoriales, de la política pública de participación ciudadana en sus territorios en articulación con el Consejo Nacional de Participación. Sus miembros son quienes ejerzan funciones equivalentes a las de los miembros señalados para el

Consejo Nacional de Participación Ciudadana a nivel departamental, distrital o municipal.

d) Consultas Populares de Origen Ciudadano

Si consideras que deben ser los votantes quienes deben decidir sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, la consulta popular es el mecanismo de participación ciudadana que estás buscando. Con este es la ciudadanía la que, contestando Si o No a una pregunta de carácter general, termina decidiendo si la decisión es conveniente o no para la comunidad. Aunque puede ser activada directamente por iniciativa ciudadana, solo pueden ser materia de referendo ante las corporaciones públicas aquellas que sean de la competencia de la respectiva corporación o entidad territorial.

e) Iniciativa Popular y Normativa ante las Corporaciones Públicas

Si consideras que al país le hace falta una ley o es necesario

modificar una ya existente, o que en tu departamento, municipio, barrio o comuna es necesario crear o cambiar una norma, pero no puedes o no quieres hacerlo a través de tus representantes y funcionarios, existe el mecanismo de participación ciudadana perfecto para ti: la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas. Con este puedes presentar a discusión proyectos de acto legislativo (es decir que reforman la Constituyente) y de ley ante el Congreso de la República, proyectos de ordenanza ante las asambleas departamentales, proyectos de acuerdo ante los concejos municipales y distritales, así como proyectos de resolución ante las Juntas Administradoras locales. Puede ser activada directamente por iniciativa ciudadana. Una vez la iniciativa ciudadana llega a las corporaciones públicas, debe ser tramitada con orden prioritario por encima de los demás proyectos en discusión en el orden del día. El sentido de la iniciativa ciudadana no

podrá ser reformada durante las discusiones en las corporaciones públicas.

f) **Oficinas Departamentales, Municipales y Distritales para la promoción de la Participación Ciudadana**

Son las áreas responsables de promover la participación ciudadana en las gobernaciones departamentales y en las alcaldías municipales y distritales. Están encargadas, entre otras cosas, de:

- Formular las políticas locales de participación.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas locales de participación, y a los compromisos de las administraciones emanados de los ejercicios de control social.
- Garantizar que las recomendaciones hechas por la sociedad civil a la administración territorial sobre participación ciudadana sean estudiadas.
- Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación en las instituciones educativas;

- Diseñar y gestionar estrategias para que las políticas del orden nacional en el tema se apliquen efectivamente en las realidades territoriales.
- Diseñar y promover la estrategia que garantice la información para una efectiva participación ciudadana.

g) Plebiscito

Si consideras que la ciudadanía debe poder avalar o rechazar una decisión del ejecutivo con propósitos fundamentalmente políticos y no normativos, este mecanismo de participación ciudadana es para ti.

El plebiscito nace por iniciativa del presidente de la República, quien deberá reunir la firma de todos los ministros e informar inmediatamente al Congreso de la República su intención, explicando las razones para llevar a cabo el plebiscito, así como la fecha en la cual se convocará al pueblo para que participe de la respectiva votación. El Congreso de la República debe pronunciarse frente a la conveniencia de la

convocatoria al Plebiscito, quienes tendrán hasta un mes para manifestar su rechazo de lo contrario el Presidente, se encuentra autorizado para su convocatoria.

h) Referendo

Si consideras que deben ser los votantes quienes tengan la última palabra sobre la aprobación o rechazo de un proyecto, bien sea a nivel nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local, el referendo es el mecanismo de participación ciudadana que debes utilizar.

En ese sentido, existen referendos aprobatorios (cuando se convoca al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica) y referendos derogatorios (cuando se convoca al pueblo para que derogue o no una norma que se encuentra ya vigente).

i) Revocatoria del Mandato

Si consideras que deben ser los votantes quienes deberían decidir acerca de la continuidad o no de sus gobernadores y alcaldes que

no cumplan con sus promesas de campaña o que estén haciendo una mala gestión, la revocatoria del mandato es el mecanismo de participación ciudadana que estás buscando.

Puede ser activada directamente por iniciativa ciudadana. Debe ser de inmediata ejecución la remoción del mandatario revocado una vez se conozca el informe del resultado de los escrutinios por la Registraduría correspondiente, previa comunicación al presidente de la República o al Gobernador respectivo para que ellos procedan. En caso de que sea revocado el mandatario, se convocará a elecciones para escoger al sucesor, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que el Registrador

correspondiente certifique los resultados.

Sin embargo, solo se puede promover la revocatoria por insatisfacción general de la ciudadanía con el mandatario o por el incumplimiento manifiesto del programa de su gobierno. Se requiere el apoyo de un 30% del total de votos obtenidos por el mandatario. Procede siempre que hayan transcurrido 12 meses contados a partir del momento de posesión y no falte menos de un año para la finalización del periodo del cargo. Se requiere del voto de la mitad más uno de los ciudadanos que participen en la convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al 40% de la votación total registrada el día en que se eligió al mandatario en un primer momento.

4.2 Escenarios

Para poder llevar a cabo el proceso de participación, la Gobernación Del Atlántico tiene disponibles los siguientes canales:

- Sitio Web: <https://www.atlantico.gov.co/>
 - Chat: <https://www.atlantico.gov.co/index.php/ayuda/chat>
- Correo Institucional:
https://www.atlantico.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=62&Itemid=433
- Líneas Telefónicas:
https://www.atlantico.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=62&Itemid=433
- Punto de Atención al Ciudadano: Calle 40 # 45 – 46 Barranquilla, Atlántico
- Facebook: <https://www.facebook.com/GobernaciondelAtlantico>
- Twitter: <https://twitter.com/Gobatlantico>
- Youtube: <https://www.youtube.com/user/gobatlatlantico>

5. CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN

5.1 De los espacios presenciales:

Se atiende presencialmente a la ciudadanía en la Calle 40 entre Cra. 45 y 46 Edificio de La Gobernación Del Atlántico, allí se podrán recibir peticiones, quejas, reclamos y opiniones de los ciudadanos con relación a la gestión administrativa.

El horario de atención es:

https://www.atlantico.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=55&Itemid=77

Horario General de Atención al Ciudadano en Oficinas y Ventanillas en la Gobernación del Atlántico

Lunes a Viernes

De 7:30 a.m. a 12:00 p.m.

De 12:42 p.m. a 5:00 p.m.

Horario General de Atención al Ciudadano en Oficinas y Ventanillas de la Secretaría de Educación Departamental

Ingreso de Atención en las Oficinas

Martes y Jueves

De 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

De 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Solicitudes de Ascenso en Escalafon en Ventanillas:

Miercoles

De 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

De 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Solicitudes de Libranzas en Ventanillas:

Viernes

De: 7:30 a.m. a 12:00 m

De: 12:30 p.m. a 4:00 p.m.

5.2 De los espacios virtuales:

Los espacios virtuales disponibles por la administración del Departamento del Atlántico como chats y redes sociales ofrecen la posibilidad intercambiar opiniones con diferentes personas y sobre diferentes temáticas, la administración propende por que la comunicación entre los participantes tenga un lenguaje claro y respetuoso.

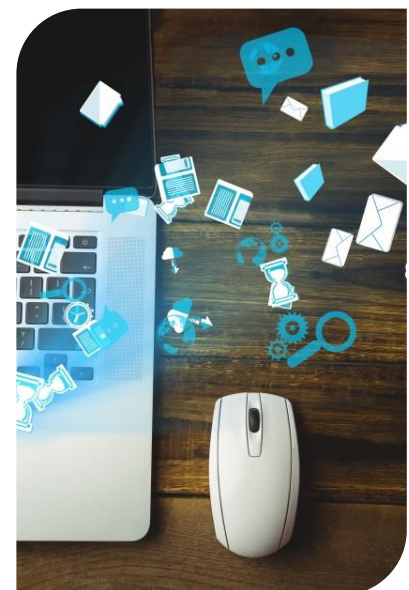


De acuerdo con las políticas de uso de redes sociales la administración se reserva el derecho a eliminar las opiniones que considere ilegales, irrespetuosas, amenazantes, infundadas, calumniosas, inapropiadas, ética o socialmente discriminatorias o laboralmente reprochables o que, de alguna forma, puedan ocasionar daños y perjuicios materiales o morales contra la entidad, sus empleados, colaboradores o terceros.

No obstante los mensajes publicados en espacios como el chat emitidos en tiempo real, representan la opinión de los participantes y su contenido es responsabilidad de los mismos.

Se recomienda a los participantes realizar aportes constructivos, respetuosos de la ley, no publicar datos ni Información personal que pueda ser usada con otros fines y evitar la saturación.

La administración atenderá sus opiniones, comentarios, preguntas y aportes con el mayor respeto y promoviendo un diálogo constructivo.



6.

SITIO WEB

Los espacios disponibles en el sitio web para que la ciudadanía pueda conocer la información e interactuar con la administración son las siguientes:

6.1 Canal Políticas y Planes

En este espacio se debe publicar el plan de participación y los documentos de política que se van a poner en discusión, así como los documentos definitivos correspondientes a planes, programas, y proyectos.



The screenshot shows the website's header with a navigation menu. The menu items are: Inicio, La Gobernación, Las Secretarías, El Departamento, Políticas y Planes, Rendición de Cuentas, Otras Entidades, and Atención al Ciudadano. The 'Políticas y Planes' item is circled in red, and a red arrow points to it from the right. Below the navigation menu, there is a search bar, a section for '¡Estamos en línea contigo!' with contact information, and a section for 'Boletines de Prensa' with news headlines.

6.2 Canal Rendición de Cuentas

En este espacio se pueden encontrar:

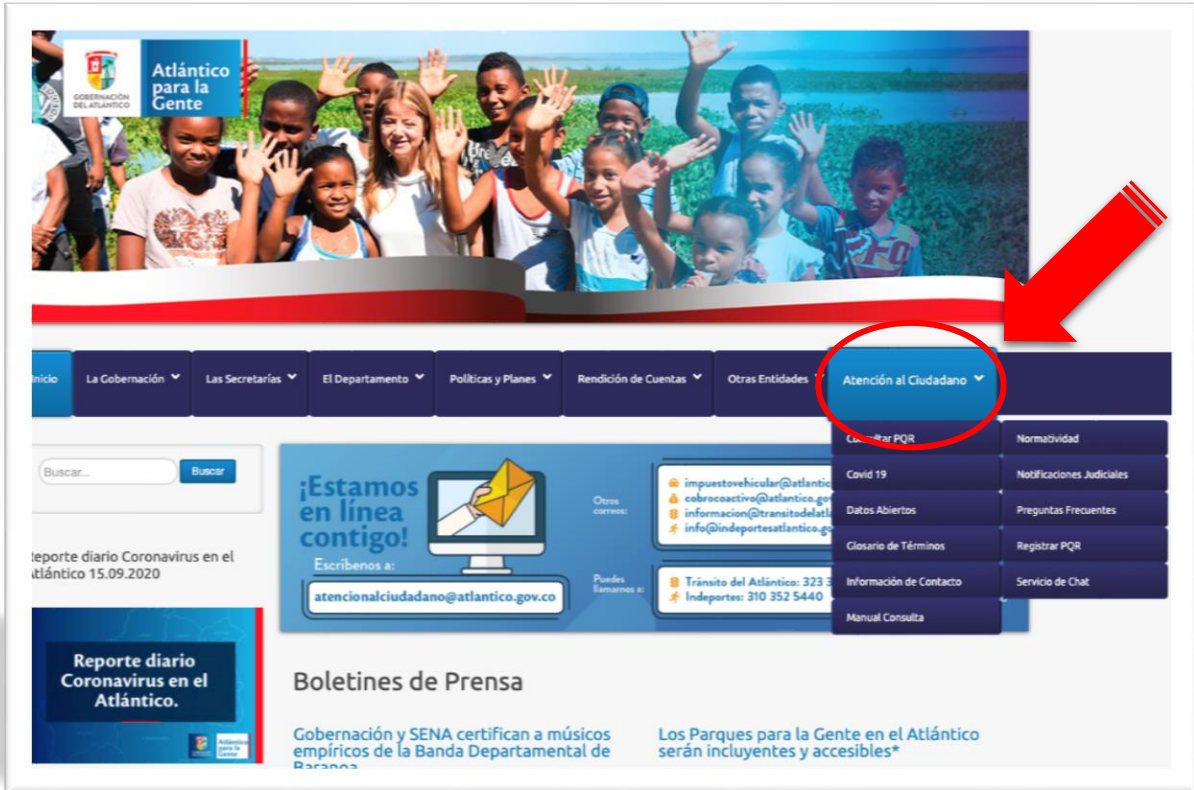
- Informes de Gestión
- Seguimiento de Metas
- Infancia y Adolescencia
- Estado de Control Interno
- Informes de Empalme



The screenshot shows the website interface for the Government of Atlántico. At the top, there is a banner with a group of children waving. Below the banner is a navigation menu with several items: Inicio, La Gobernación, Las Secretarías, El Departamento, Políticas y Planes, Rendición de Cuentas (highlighted with a red circle and a red arrow), Otras Entidades, and Atención al Ciudadano. Below the navigation menu, there is a search bar and a section titled '¡Estamos en línea contigo!' with contact information for 'atencionalciudadano@atlantico.gov.co'. There are also contact numbers for 'Tránsito del Atlántico' and 'Indeportes'. At the bottom, there are sections for 'Boletines de Prensa' and 'Reporte diario Coronavirus en el Atlántico'.

6.3 Canal Atención al Ciudadano

Un espacio donde puede encontrar el Directorio General; Registrar y Consultar Peticiones, Quejas y Reclamos; Consultar Tramite, Consultar Queja; Glosario de Términos; Preguntas Frecuentes; Información de Contacto; Manual de Consultas; Normatividad; Notificaciones Judiciales y Servicio de Chat.



The screenshot shows the website's navigation menu. The 'Atención al Ciudadano' option is highlighted with a red circle and a red arrow pointing to it. Below the menu, there is a search bar, a '¡Estamos en línea contigo!' banner with contact information, and a 'Boletines de Prensa' section.

RENDICIÓN DE CUENTAS

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| Audiencia Pública de Rendición de Cuentas | | | | | | | | | | | | |
| Informes de Gestión: https://www.atlantico.gov.co/index.php/rendicioncuentas/informesgestion-55971 | | | | | | | | | | | | |

